

RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA QUINTA DEL LOTE 3: EMBARCACIONES (CASCOS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DE USUARIOS), DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “SUSCRIPCIÓN DE VARIOS SEGUROS PARA CUBRIR DETERMINADOS RIESGOS EN AUTOMÓVILES, PERSONAS, EMBARCACIONES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPTE.: 2015/000123).

En la tramitación del expediente relativo a la prórroga quinta del Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 16 de julio de 2015, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Por Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se adjudicó el Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (222.756,57 €), no sujeto a IVA, para un periodo de dieciocho meses.

Tercero.- El día 31 de diciembre de 2015, se suscribió el documento de formalización del Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, entre la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública y la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un importe, exento de IVA, de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (222.756,57 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

Cuarto.- Mediante Resolución de 28 de junio de 2017, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de junio de 2018, el Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, por un importe, exento de IVA, de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (141.597,00 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

Quinto.- Por Resolución de 26 de junio de 2018, de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de junio de 2019, el Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, por un importe, exento de IVA, de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.448,67 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA.
Teléf. 955064788. Fax: 955064759
Correo Electrónico: homologacion.patrimonio.chap@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	29/06/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCC54MFWQT9VJ5U3SATQ2JPGY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- Mediante Resolución de 06 de junio de 2019, de la Dirección General de Patrimonio, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se acordó prorrogar hasta el día 30 de junio de 2020, el Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, por un importe, exento de IVA, de DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (206.429,73 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

Séptimo.- Por Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se acordó prorrogar hasta el día 30 de junio de 2021, el Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, por un importe, exento de IVA, de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (213.618,75 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

Octavo.- Consta en el expediente documento de comparecencia, firmado electrónicamente el 19 de abril de 2021 por Antonio Luis Soto Benavente, en nombre y representación de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS y el 28 de abril de 2020, por la Directora General de Patrimonio, en el que ponen de manifiesto, en relación con la prórroga quinta del Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes Usuarios), que “en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula cuarta del documento administrativo de formalización del contrato, se estableció un plazo de vigencia de un año y seis meses (18 meses), comenzando a contar a partir de las cero horas del día 1 de enero de 2016, y pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por períodos de un año, hasta un máximo de ocho prórrogas”, aceptando el compareciente “la quinta prórroga del contrato, por un año de duración, desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022 por un importe estimado de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (220.495,63 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

No obstante, dado el carácter abierto de las pólizas, el precio efectivo de la prórroga es variable y se determinará mediante la suma de las siguientes partidas:

a) El precio previsto al principio de cada anualidad, en este caso a 1 de julio de 2021, conforme a la composición, en dicha fecha, de la flota de embarcaciones y a las primas ofertadas por el adjudicatario, más los recargos e impuestos pertinentes, previa regularización de las altas/bajas producidas durante el periodo anterior.

b) La liquidación complementaria al término de la anualidad, a realizar el 1 de julio de 2022, por el movimiento de altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia de esta prórroga.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, el precio de la prórroga se revisará al comienzo de cada prórroga, aplicando el porcentaje de la variación del IPC que proceda, según la legislación vigente, del periodo anterior, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato”.

Noveno.- Consta en el expediente Memoria Propuesta de 6 de mayo de 2021, de la Jefa del Servicio de Inventario y Riesgos, de la Dirección General de Patrimonio, relativa a la prórroga quinta del Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”, remitida al Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, el 7 de mayo de 2021, en la que se pone de manifiesto que “la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en comparecencia del día 19 de abril de 2021, manifiesta su conformidad con la continuidad del contrato hasta el 30 de junio de 2022, por el siguiente importe estimado: Lote 3 EMBARCACIONES, DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (220.495,63 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	29/06/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCC54MFWQT9VJ5U3SATQ2JPGY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dicho importe estimado en base a la prima abonada en la anualidad anterior, sin participación en beneficios, se corresponde al precio previsto para el LOTE 3 conforme a la composición de la flota de embarcaciones a asegurar a fecha 1 de julio de 2021, previa regularización de las altas/bajas producidas durante el periodo anterior. No obstante, al término de esta prórroga, se realizará la liquidación complementaria por los movimientos de altas y bajas que se produzcan durante su vigencia. Sin perjuicio de la revisión de precios de la prórroga aplicando el porcentaje de la variación del IPC que proceda, tal y como se establece en la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato (...).”

Décimo.- Consta en el expediente propuesta de la Jefa del Servicio de Racionalización y Centralización de la Contratación, de la Dirección General de Contratación, de fecha 24 de junio de 2021, con el visto bueno de la Subdirectora General de Contratación y Régimen Patrimonial, de la Dirección General de Contratación, de resolución de la prórroga quinta del Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios) del contrato de servicios de referencia.

Undécimo.- Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2021 0121072336, de disposición del crédito, correspondiente a la prórroga quinta del Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios) del contrato de servicios de referencia, fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea el 25 de junio de 2021, y autorizado por el Director General de Contratación el 28 de junio de 2021.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el presente contrato establece que “para los Lotes 1 y 3, el plazo de vigencia se establece en un año y seis meses (18 meses), a partir de las cero horas del 01 de enero de 2016 y hasta las 24 horas del 30 de junio de 2017, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de ocho prórrogas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro. (...) El mutuo acuerdo habrá de producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, entendiéndose finalizado el contrato si no se produce dicho acuerdo.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados”.

Segundo.- La cláusula cuarta del PCAP establece que “el precio inicial del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto previsto en el presente Pliego (...).

No obstante, el carácter abierto de las pólizas, que permite la incorporación y exclusión de unidades en los colectivos asegurados en cualquier momento, implica que el precio efectivo del contrato es variable desde el primer recibo y se determina mediante la suma de las siguientes partidas:

Para los Lotes 1 y 3:

a) El precio previsto al principio de cada anualidad (a partir del 1 de enero de 2016 para el periodo inicial del contrato y a partir del 01 de julio de cada anualidad sucesiva en caso de prórroga) conforme a la composición, en dicha fecha, de la flota correspondiente (auto o embarcaciones), y a las primas unitarias ofertadas por el adjudicatario, más los recargos e impuestos pertinentes.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	29/06/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCC54MFJWQT9VJ5U3SATQ2JPGY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) La liquidación complementaria al término a cada anualidad, es decir, a realizar cada 1 de julio, en el momento de pago de las primas, más los recargos e impuestos pertinentes, por el movimiento de altas y bajas registradas durante el periodo, cuyo cálculo se hará en función de las características de las unidades incorporadas o excluidas, y del tiempo de permanencia en el colectivo asegurado, si conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) procede esta liquidación complementaria. (...)

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, en los lotes 1 y 3, el precio del contrato se actualizará exclusivamente en caso de prórroga. Las primas unitarias anuales ofertadas por el adjudicatario serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC interanual que proceda según la legislación vigente, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- En la cláusula cuarta del documento administrativo de formalización del contrato de referencia, suscrito el 31 de diciembre de 2015, se recogían las mismas consideraciones contempladas en la cláusula quinta del PCAP.

Cuarto.- En la cláusula tercera del citado documento administrativo de formalización del contrato de referencia, se recogían las mismas consideraciones contenidas en la cláusula cuarta del PCAP, estableciéndose en aquélla que el precio del contrato se fijaba en “DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (222.756,57 €), importe exento de IVA, en concepto de prima total por la vigencia inicial del contrato (un año y seis meses) (...)”, señalándose, asimismo, que “las primas unitarias anuales ofertadas por el adjudicatario serán revisadas al comienzo de cada prórroga aplicando a las mismas el porcentaje de la variación del IPC interanual que proceda según la legislación vigente, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, mediante la comparativa efectuada entre el mes de julio del año de la prórroga correspondiente y el mes de julio del año inmediatamente anterior, salvo para la primera prórroga en la que la comparativa se hará entre el mes de enero de 2016 y el mes de junio de 2017, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial del contrato”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Prorrogar hasta las 24,00 horas del día 30 de junio de 2022, el Lote 3: Embarcaciones (Cascos, Responsabilidad Civil y Accidentes de Usuarios), derivado del contrato de servicios de “Suscripción de varios seguros para cubrir determinados riesgos en Automóviles, Personas, Embarcaciones y Responsabilidad Civil/Patrimonial de la Junta de Andalucía”.

Segundo.- Establecer el importe estimado de la prórroga, exento de IVA, en DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (220.495,63 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

Dicho importe estimado en base a la prima abonada en la anualidad anterior, sin participación en beneficios, se corresponde al precio previsto para el Lote 3 conforme a la composición de la flota de embarcaciones a asegurar a fecha 1 de julio de 2021, previa regularización de las altas/bajas producidas durante el período anterior. No obstante, al término de esta prórroga, se realizará la liquidación complementaria por los movimientos de altas y bajas que se produzcan durante su vigencia. Sin perjuicio de la revisión del precio de la prórroga aplicando el porcentaje de la variación del IPC que proceda, tal y como se establece en la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	29/06/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCC54MFJWQT9VJ5U3SATQ2JPGY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Notificar a HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS la Resolución de Aprobación de la prórroga quinta del contrato de referencia.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de la Dirección General de Contratación, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	29/06/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmCC54MFJWQT9VJ5U3SATQ2JPGY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	